



# Gobierno Regional de Ica



Resolución Ejecutiva Regional N° 0346 -2019-GORE-ICA/GR

Ica, 29 NOV. 2019

Visto, el Oficio N° 575-2019-GORE-ICA-PETACC/JP, mediante el cual la Unidad Ejecutora 002 Proyecto Especial Tambo Ccaracocha – PETACC solicita recursos para pagar el Saldo a Favor de la Contratista Santa Teresa, Ejecutor de la Obra del PIP **“INSTALACION DE SERVICIO DE PROTECCION EN EL RIO PISCO, SECTORES FIGUEROA M.I.DIST. PISCO, CASACONCHA M.I.DIST. HUAMY, CHACARILLA M.D. DIST. INDEPENDENCIA, CHONGOS TRAMO I M.I., Y CHONGOS TRAMO II - M. I., DIST. T.A. INCA - PISCO - REGION ICA”** con Código Único N° 2250830;

**CONSIDERANDO:**

Que, con el Memorando N° 905-2019-GORE.ICA-GRINF la Gerencia Regional de Infraestructura de la Unidad Ejecutora 001 Sede Central, precisa en el tercer párrafo del documento la existencia de disponibilidad presupuestal en la meta 0056: “Estudio de Pre Inversión” en la fuente de financiamiento Recursos Determinados;

Que, en el marco del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, se expidió la Resolución Ejecutiva Regional N° 005-2019-GORE-ICA/GR de fecha 4 de enero de 2019, que aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA para el Año Fiscal 2019, del Pliego 449 Gobierno Regional Ica;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, indica: **“Las demanda adicionales de gasto no previstas en la Ley de Presupuesto del Sector Publico deben ser cubiertas por los Pliegos correspondiente, en forma progresiva, tomando en cuenta el grado de prioridad en su ejecución y sujetándose estrictamente a los créditos presupuestarios aprobados en su respectivo Presupuesto, en el marco de lo dispuesto por los Principios de Equilibrio Presupuestario y Equilibrio Fiscal en el presente Decreto Legislativo, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público”;**

Que, el numeral 40.1 del artículo 40° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado mediante el Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que son modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático las que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el Año Fiscal;

Que, el literal a) del numeral 26.1 del artículo 26° de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01, establece que el Titular del Pliego debe emitir una resolución autoritativa, a propuesta de la Oficina de Presupuesto, detallando la Sección, Pliego, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto;

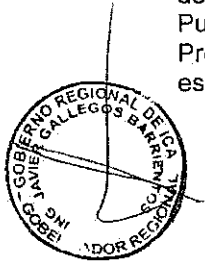


# Gobierno Regional de Ica



Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 47.2 del artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, indica que "las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano";

Con el visto bueno de la Subgerencia de Presupuesto, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Gerencia General Regional; y de conformidad con la Tercera Disposición Final del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Ley 30879, Ley de Presupuesto de Sector Público para el Año Fiscal 2019; la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01; y estando a lo establecido en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- Objeto**

Autorizar una modificación presupuestaria (entre Unidades Ejecutoras) en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego: 449 Gobierno Regional del Departamento de Ica para el Año Fiscal 2019, de acuerdo al siguiente detalle:



**SECCIÓN SEGUNDA** : Instancias Descentralizadas  
**PLIEGO** : 449 Gobierno Regional del Departamento de Ica

**DE LA(S)** :

**UNIDAD EJECUTORA** : 001 Sede Central

**CATEGORIA PRESUPUESTAL** : 9002 Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos

**PRODUCTO / PROYECTO** : 2001621 Estudios de Pre-Inversión

**ACTIVIDAD** : 6000032 Estudios de Pre - Inversión

**FUENTE FINANCIAMIENTO** : Recursos Determinados



**6 GASTOS DE CAPITAL** 128 045.00  
 2.6 Adquisición de Activos No Financieros 128 045.00

<b>TOTAL S/</b>	<b>128 045.00</b>
	=====
<b>TOTAL UNIDAD EJECUTORA S/</b>	<b>128 045.00</b>
	=====
<b>TOTAL PLIEGO S/</b>	<b>128 045.00</b>
	=====



**A LA(S)** :

**UNIDAD EJECUTORA** : 002 Proyecto Especial Tambo Ccaracocho





# Gobierno Regional de Ica



CATEGORIA PRESUPUESTAL : 0068 Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias  
Por Desastres  
PRODUCTO / PROYECTO : 2250830 Instalación de Servicio de Protección en el Rio Pisco,  
Sectoros Figueroa M.I. Dist. Pisco, Casaconcha M.I. Dist. Humay,  
Chacarilla M.D. Dist. Independencia, Chongos Tramo I M.I., y  
Chongos Tramo II - M. I., Dist. T.A. Inca - Pisco - Región Ica.  
ACTIVIDAD : 4000122 Control de Inundaciones y Defensas Ribereñas  
FUENTE FINANCIAMIENTO : Recursos Determinados

<b>6 GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>128 045.00</b>
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	128 045.00
	<b>TOTAL S/ 128 045.00</b>
	=====
	<b>TOTAL UNIDAD EJECUTORA S/ 128 045.00</b>
	=====
	<b>TOTAL PLIEGO S/ 128 045.00</b>
	=====

## Artículo 2º.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Subgerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruirá a la (s) respectiva(s) Unidad (es) Ejecutora (s), respecto a las Habilitaciones o Anulaciones dentro de cada uno de ellas, a fin de que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que incluya la desagregación de la Estructura Programática y la Estructura Funcional.

## Artículo 3º.- Presentación de la Resolución

Remitir copia de la presente Resolución, dentro de los cinco (05) días de su aprobación, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República, a la Dirección General de Contabilidad Pública, a la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, Subgerencia de Presupuesto, Subgerencia de Contabilidad y a las Unidades Ejecutoras correspondientes.

## Artículo 4º.- Publicación

Disponer que la Subgerencia de Tecnologías de la Información, publique la presente Resolución Ejecutiva Regional en el portal institucional del Gobierno Regional de Ica.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

ING. JAVIER GALLEGOS BARRIENTOS  
GOBERNADOR REGIONAL

